

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

24

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 389 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arnold Lariosa Remigio, frente a “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Papa Ocio, Sociedad Limitada”, y “Paparivas, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de despido y cantidad formulada por don Arnold Lariosa Remigio, contra las empresas “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, “Paparivas, Sociedad Limitada”, y “Papa Ocio, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos de 24 de febrero de 2014, condenando a la empresa codemandada “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, a abonar al actor en concepto de indemnización la suma de 6.172,61 euros y la suma de 23.734,25 euros en concepto de salarios de tramitación, declarando extinguida la relación laboral.

Asimismo, procede la condena a la suma de 1.675,15 euros por los conceptos salariales estimados de la demanda, cantidad a la que será de aplicación el 10 por 100 de interés de mora.

Que debo absolver al resto de las codemandadas de los pedimentos de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrán de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2518, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente, habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Papa Ocio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 21 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.657/16)

